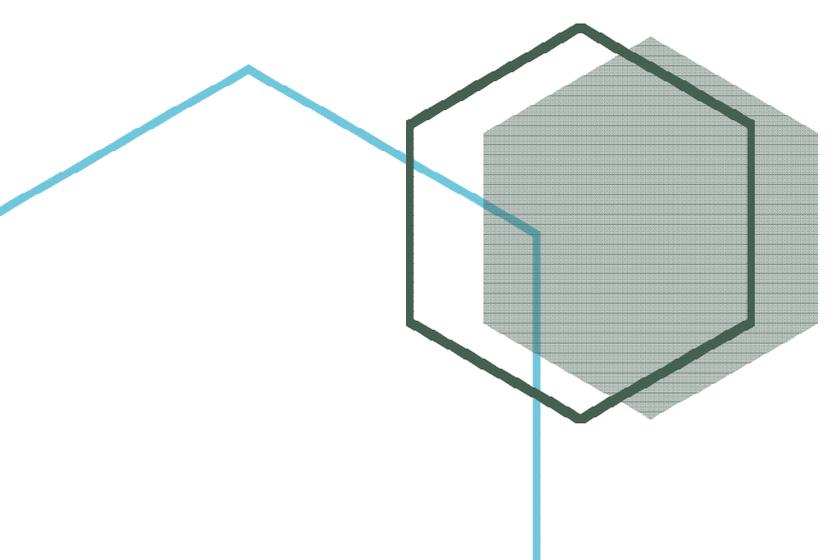




BOLETÍN INFORMATIVO

mayo y junio N°3-2021

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Zaragoza



NOVEDADES NORMATIVAS

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma.

El artículo 14 establece la compatibilidad de la pensión de jubilación hasta el 31/12/2021, de los profesionales que ejercen la medicina y la enfermería y que, en virtud de contrato laboral, presten servicios en centros privados en tareas de lucha contra el COVID, siempre que la incorporación al servicio activo haya sido acordada por la autoridad sanitaria.

El beneficiario tiene la consideración de pensionista a todos los efectos, pero estas incorporaciones deben ser comunicadas con carácter previo al INSS y durante la misma se mantiene la obligación de alta y cotización a la Seguridad Social

Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través de los canales telefónico y telemático mediante determinados sistemas de identificación y se regulan aspectos relativos a la presentación de solicitudes mediante formularios electrónico.

En base a lo previsto en el artículo 129.4 del TRLGSS, y para facilitar a los ciudadanos su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración de la Seguridad Social, se introducen las siguientes novedades:

- ✓ Nuevos sistemas de identificación, además de los ya conocidos (certificado electrónico, Cl@ve permanente, Cl@ve PIN y código de un solo uso enviado al móvil):
 - Identificación mediante el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad (CSV/CEA) que conste en el documento recibido por el interesado. Permitirá presentar escritos y documentación referido a ese trámite concreto.
 - Sistema de identificación basado en datos de contraste: referencia, contraseñas y otros.
 - Mediante videoconferencia o vídeo-identificación, que requerirá la incorporación al expediente de las imágenes o grabación de la misma.
 - Identificación basada en datos biométricos del interesado, previamente archivados o los que figuren en el documento identificativo mostrado.
- ✓ Regula el procedimiento de verificación de identidad para la realización de trámites a través del canal telefónico.
- ✓ Presentación de solicitudes y documentos, sin certificado digital, mediante formularios electrónicos que integren la verificación de identidad del interesado o su representante y la expresión de su voluntad, mediante la incorporación simultánea de una imagen legible del rostro mostrando su documento identificativo y la introducción en línea de un código de un solo uso enviado al correo electrónico o móvil.

- ✓ Los titulares de una pensión residentes en el extranjero podrán acreditar su vivencia mediante comparecencia realizada por videoconferencia o video-identificación ante la Consejería o Sección de Trabajo y Seguridad Social en la que muestre su documento identificativo.

CRITERIOS DE GESTIÓN

❖ Criterio de gestión 11/2021 Complemento para la reducción de la brecha del género.

- Para que los hombres puedan tener derecho al complemento, en el supuesto de hijos nacidos hasta el 31/12/1994, se exige, entre otros requisitos, tener más de 120 días sin cotización entre los nueve meses anteriores al nacimiento y los tres años posteriores a dicha fecha. Los 120 días sin cotización pueden ser en un único periodo ininterrumpido o en varios sucesivos. Tiene que haber 120 días sin cotización, pero no es necesario que haya un alta previa en Seguridad Social para entender que su carrera profesional se hay visto afectada por el nacimiento.
- En el caso de hombres, y para hijos nacidos desde el 01/01/1995, se exige que las bases de cotización de los 24 meses siguientes al nacimiento sean inferiores en más de un 15%, a las de los 24 meses anteriores. Si en la fecha del hecho causante de la pensión, no han transcurrido los 24 meses no se tiene derecho al complemento.
- El complemento para la reducción de la brecha de género es incompatible con el antiguo complemento de maternidad. Por tanto, si se causa una nueva pensión con derecho al complemento de brecha de género, conforme a lo previsto en el artículo 163 del TRLGSS, el INSS iniciará el pago del más beneficioso, sin perjuicio de la facultad del interesado de optar por el otro si así lo desea.
- El derecho al antiguo complemento por maternidad percibido por la madre, que en razón del reconocimiento al otro progenitor del complemento de brecha de género se haya extinguido o reducida su cuantía, no podrá rehabilitarse por el fallecimiento del otro progenitor.

❖ Criterio de gestión 12/2021 Complemento para la reducción de la brecha de género. Pensión de viudedad

- A efectos de determinar los requisitos para la aplicación del porcentaje del 70% de la pensión de viudedad (que los ingresos de la unidad familiar, incluida la pensión de viudedad, no superen el 75% del SMI), se computa el complemento por brecha de género.

- La cuantía del complemento a percibir por cada hijo no se verá afectado por el reparto de la pensión de viudedad a prorrata en los casos de separación y divorcio.
- A pesar del principio de irrenunciabilidad de los derechos de Seguridad Social (artículo 3 del TRLGSS), esta Entidad Gestora viene admitiendo la renuncia a prestaciones siempre que tenga por finalidad adquirir otra prestación más favorable y no contraríe el interés público o perjudique a terceros. Por tanto, se admite la renuncia al complemento en los términos indicados anteriormente

❖ **Criterio de gestión 13/2021 Complemento por mínimos. Pensión de viudedad reconocida a prorrata por el tiempo de convivencia, sin que exista concurrencia de beneficiarios**

En aquellos casos en los que no exista concurrencia de beneficiarios y se reconozca la pensión de viudedad al cónyuge separado o divorciado en proporción al tiempo de convivencia con el causante por tratarse de hechos causantes anteriores a la entrada en vigor de la LMSS o de supuestos en los que procede aplicar la disposición transitoria decimotercera del TRLGSS, el complemento por mínimos se reconocerá en su cuantía íntegra, sin aplicar ninguna reducción en atención al periodo de convivencia.

❖ **Criterio de gestión 14/2021. Incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional. Responsabilidad en el pago.**

De conformidad con el Criterio 4/2014 la responsabilidad en el pago de la pensión de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional (EP) correspondía exclusivamente a la entidad aseguradora (INSS o Mutua) que protegiera el riesgo al acaecer el hecho causante.

Posteriormente, el Criterio 25/2017 deroga el anterior y establece que la responsabilidad de las prestaciones (distintas de la incapacidad temporal) en el caso de aseguramiento sucesivo de la EP, se distribuye entre las entidades aseguradoras en proporción a tiempo de exposición al riesgo.

En el presente Criterio se regula que en los casos que se hubiera declarado en exclusiva la responsabilidad a una entidad aseguradora en aplicación del Criterio 4/2014, y posteriormente se reconozca nuevo grado en un procedimiento de revisión por agravación de las lesiones, sin que existan nuevas patologías, corresponde imputar la responsabilidad a la entidad que hubiese asumido el pago inicial de la pensión de incapacidad permanente.

❖ **Criterio de gestión 15/2021.- Complemento para la reducción de la brecha de género. Compatibilidad de trabajo y pensión.**

Cuando la pensión de jubilación o parte de ella se suspenda conforme a las reglas de compatibilidad con el trabajo (jubilación activa y flexible), procede igualmente suspender o minorar el complemento por brecha de género.

❖ Criterio de gestión 16/2021.- Compatibilidad de la pensión de incapacidad permanente con el desempeño de un cargo público representativo.

El artículo 3.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, recoge la incompatibilidad del percibo de la pensión de jubilación con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público.

El concepto de jubilación de dicha norma está tomado del régimen de Clases Pasivas que entiende como jubilación tanto la que tiene lugar por edad, como por incapacidad permanente.

En consecuencia, se modifica el anterior Criterio 1/2021 y el desempeño de cargos electivos en las corporaciones locales en dedicación exclusiva o parcial, se considera incompatible con el percibo de una pensión de incapacidad permanente.

❖ Criterio de gestión 17/2021.- Complemento para la reducción de la brecha de género. Pensión compatible con el trabajo concurrente con otra pensión.

Tal como se ha indicado en el Criterio anterior 15/202, cuando la pensión de jubilación o parte de ella se suspende conforme a las reglas de compatibilidad con el trabajo (jubilación activa y flexible), procede igualmente suspender o minorar el complemento por brecha de género.

Sin embargo, si en el momento de la suspensión o extinción de dicha pensión la persona beneficiaria tuviera derecho a otra pensión distinta, el complemento de brecha de género quedará vinculado a esta última y no se verá suspendido total o parcialmente (artículo 60.5 del TRLGSS).

❖ Criterio de gestión 18/2021 Reconocimiento de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave al progenitor solicitante cuando el otro progenitor, por motivos de salud, no puede atender al menor y se encuentre en situación de incapacidad temporal

La percepción del subsidio quedará en suspenso en las situaciones de incapacidad temporal, durante los periodos de descanso por maternidad y paternidad y en los supuestos de riesgo durante el embarazo y de riesgo durante la lactancia natural y, en general, cuando la reducción de la jornada de trabajo por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave concorra con cualquier causa de suspensión de la relación laboral. No obstante cuando, por motivos de salud, la persona que se hacía cargo del menor no pueda atenderle y se encuentre en situación de incapacidad temporal o en periodo de descanso obligatorio de maternidad por nacimiento de un nuevo hijo podrá reconocerse un nuevo subsidio por cuidado de menores a la otra persona progenitora, adoptante o acogedora, siempre que la misma reúna los requisitos para tener derecho al subsidio.

NOVEDADES WEB SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS

➤ Nueva plataforma para la solicitud y trámite de prestaciones de la Seguridad Social sin certificado

La Seguridad Social ha habilitado una nueva plataforma para la solicitud en línea de prestaciones de la Seguridad Social y otros trámites. A través de este portal se puede solicitar de forma totalmente telemática y sencilla, los principales servicios relacionados con pensiones y prestaciones que gestiona el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la que puedes acceder desde la web y la Sede Electrónica de la Seguridad Social o directamente pinchando en este enlace <https://tramites.seg-social.es/>

La plataforma, que incluye la solicitud y otros trámites de pensiones contributivas, Ingreso Mínimo Vital, prestaciones de nacimiento y el resto de las prestaciones del sistema, está caracterizada por la sencillez y no exige tener certificado electrónico ni Cl@ve permanente. La autenticación de la identidad del usuario se hace a través de la aportación de determinados datos personales, el DNI o NIE y una foto en tiempo real de la cara.

El objetivo de este proyecto es proporcionar un acceso más sencillo a los servicios a través de una plataforma que emplea un lenguaje asequible y resuelve las consultas principales del servicio. Para ello, se han implementado formularios dinámicos que se adaptan al tipo de solicitud o formularios editables. Además, el usuario puede consultar en cualquier momento el estado de su trámite así como actualizar su solicitud si desea aportar más documentación.

Se puede acceder tanto a la plataforma como directamente a los formularios desde todo tipo de dispositivos



Te damos la bienvenida a la

Solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social

A través de este portal podrás solicitar de forma totalmente telemática y sencilla los principales trámites relacionados con prestaciones de la Seguridad Social.

Si tú o tu representante tenéis certificado electrónico

Si tú o tu representante tenéis certificado electrónico o Cl@ve permanente podéis acceder a tus datos en la Seguridad Social, al simulador de jubilación y solicitar o tramitar pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social a través de Tu Seguridad Social.

 **Tu Seguridad Social**

>

Servicios disponibles sin certificado

¿Qué necesitas?

Busca el trámite o solicitud que deseas realizar...

BUSCAR

Trámites sobre

TODAS LAS MATERIAS

PENSIONES NACIONALES

FAMILIA

PENSIONES INTERNACIONAL

INCAPACIDAD TEMPORAL

ASISTENCIA SANITARIA

INGRESO MÍNIMO VITAL

RECLAMACIONES

CERTIFICADOS

Tipo de trámite

TODOS

SOLICITUD

DECLARACIÓN

VARIACIÓN DATOS

<p>INGRESO MÍNIMO VITAL</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Ingreso Mínimo Vital</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Pensión de jubilación nacional</p> <p>></p>	<p>FAMILIA</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Prestación por nacimiento y cuidado de un menor</p> <p>></p>	<p>FAMILIA</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Prestación por hijo a cargo</p> <p>></p>
<p>ASISTENCIA SANITARIA</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Asistencia sanitaria</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Pensión por incapacidad permanente</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Incremento en la pensión de incapacidad permanente total con 55 años</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Revisión de la incapacidad permanente</p> <p>></p>
<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Prestación por viudedad, orfandad y/o favor familiar</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>DECLARACIÓN</p> <p>Declarar ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>VARIACIÓN DATOS</p> <p>Modificar los datos bancarios y de domicilio del cobro de la pensión</p> <p>></p>	<p>PENSIONES NACIONALES</p> <p>VARIACIÓN DATOS</p> <p>Comunicar datos a efectos IRPF</p> <p>></p>

Inicio > Pensión de jubilación nacional

Pensión de jubilación nacional

La pensión por jubilación es una prestación económica vitalicia que se concede a los trabajadores cuando, a causa de su edad, dejan de trabajar

Descarga y rellena el formulario

Recomendamos que cumplimentes el formulario de forma electrónica y lo guardes en tu dispositivo para posteriormente adjuntarlo en el envío. En este archivo PDF encontrarás tanto las instrucciones para rellenarlo como la documentación que deberás aportar.



[Descargar formulario](#)

Envía tu solicitud

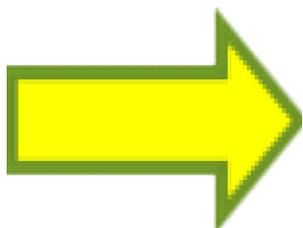
Una vez hayas cumplimentado y guardado el formulario de esta solicitud, envíalo junto con el resto de documentación necesaria.

[Enviar solicitud](#)

[Ya he presentado una solicitud y quiero aportar documentación](#)

[Ya he presentado una solicitud y quiero conocer su estado](#)

A través del servicio [¿Cómo va mi prestación?](#) podrás saber el estado de tu prestación. Para poder acceder es necesario que tengas informado un teléfono móvil a la Seguridad Social, si no lo has hecho antes, [hazlo aquí](#).



Esta nueva plataforma para la solicitud y trámites de prestaciones de la Seguridad Social, está **dirigida sólo a los ciudadanos**, y en concreto a los que no han podido obtener el certificado digital o cl@ve.

Para aquellos servicios disponibles en la plataforma **TUSS** su uso, con certificado digital o cl@ve , seguirá siendo **preferente**, al aportar una mayor seguridad en los datos y agilidad en la tramitación.

Para los **graduados sociales y profesionales** esta vía **no está abierta**, podrán seguir tramitando en representación de los ciudadanos por medio de **TESOL** o de los servicios habilitados en **TUSS representante**.

Presentación de solicitudes por INTERNET en www.seg-social.es

DISPONE de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve

- Sede Electrónica → Ciudadanos
- PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL → Tu Seguridad Social

NO DISPONE de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve

- PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

https://www.seg-social.es/aps/portal/wss/internet/inicio

Inicio Conócenos Trabajadores Pensionistas Empresarios

Conócenos Conoce la Seguridad Social desde dentro

Seguridad Social Sede Electrónica PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL IMPORTASS PORTAL DE LA TESORERÍA

Importante: No Utilice Internet Explorer. Recomendado Edge, Crome...

➤ **Modificaciones en el apartado de Incapacidad Temporal de la web de la Seguridad Social:**

- ✚ Se ha modificado su denominación por la siguiente: Gestión de la prestación de Incapacidad Temporal.
- ✚ Se ha incorporado información relativa las diferentes recaídas de Incapacidad temporal.

[Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores \(seg-social.es\)](http://Seguridad Social: Prestaciones / Pensiones de Trabajadores (seg-social.es))



The screenshot shows the website interface for 'Seguridad Social'. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Conócenos', 'Trabajadores', 'Pensionistas', and 'Empresarios'. The breadcrumb trail reads: 'Inicio / Trabajadores / Prestaciones / Pensiones de Trabajadores / Gestión de la prestación de Incapacidad Temporal / Régimen General / Recaídas en procesos de incapacidad temporal'. The page title is 'Recaídas en procesos de incapacidad temporal'. The main text explains that a recurrence is considered when a new medical leave occurs within 180 natural days of the previous one. It also states that recurrence periods are counted against the maximum duration of the situation, including possible extensions (Articles 169.2 of the TRLGSS). A list of three specific cases is provided:

- ✚ Recaída en procesos de incapacidad temporal tras un alta médica emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social antes de los 365 días (Artículo 170.1 TRLGSS)
- ✚ Recaída en procesos de incapacidad temporal tras un alta médica emitida a partir de los 365 días (Artículo 170.2 TRLGSS)
- ✚ Recaída posterior a la denegación de incapacidad permanente, en procesos de incapacidad temporal de menos de 545 días (artículo 174.1 TRLGSS)

- ✚ Se han incorporado los formularios correspondientes a las diferentes solicitudes de recaídas..

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41028>

Pago directo de incapacidad temporal

Si desea solicitar la prestación de pago directo por incapacidad temporal, puede imprimir el formulario apropiado y, una vez cumplimentado, enviarlo por correo ordinario o presentarlo en la Dirección Provincial correspondiente.

- Solicitud de incapacidad temporal
- Certificado de empresa
- Certificado de empresa - Sistema especial para trabajadores cuenta ajena agrarios del RG
- Certificado del empleador para solicitudes de trabajadores del Sistema especial de empleados de hogar
- Declaración de situación de la actividad - Cuenta Propia o Autónomos
- IRPF - Comunicación de datos
- Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal
- Manifestación de disconformidad con el alta médica emitida por el INSS
- Manifestación de disconformidad con el alta médica emitida por el Instituto Social de la Marina
- Recaldas en procesos de incapacidad temporal

➤ FICHERO INSS EMPRESAS

Nuevo canal de comunicación, por medio de la **versión 2.0 del Fichero INSS**, servicio, es de gran interés para la actualización de la información de la plantilla de trabajadores de una empresa.

The infographic features a central laptop displaying a data interface, with a cloud icon and a smartphone icon below it. To the left, a green banner contains the text 'FICHERO INSS EMPRESAS (FIE 2.0) NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN' and 'Para la gestión del personal y de las cotizaciones de la Seguridad Social'. To the right, two white boxes with green borders provide details: 'FICHEROS DIARIOS' explains that they facilitate daily updated information on the start or end of benefits or pensions, and 'Información sobre prestaciones y pensiones' lists various benefits like temporary incapacity, maternity, and paternity. At the bottom, a call to action says 'PUEDES AMPLIAR LA INFORMACIÓN EN LOS BOLETINES DE NOTICIAS RED 2/2021' with a 'MÁS INFORMACIÓN' button. Social media icons for Instagram and Twitter are at the bottom left.

FICHERO INSS EMPRESAS (FIE 2.0)
NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN
Para la gestión del personal y de las cotizaciones de la Seguridad Social

FICHEROS DIARIOS
Facilitan todos los días información actualizada sobre el inicio o fin de las prestaciones o pensiones del personal de tu empresa, cualquier modificación de los tramos de cotización que pueda afectar a la liquidación de cuotas de Seguridad Social.

Información sobre prestaciones y pensiones
Prestaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, corresponsabilidad del cuidado del lactante, Pensiones de Incapacidad Permanente o jubilación.

PUEDES AMPLIAR LA INFORMACIÓN EN LOS BOLETINES DE NOTICIAS RED 2/2021 [MÁS INFORMACIÓN](#)

@indulugob @indulub

➤ El INSS amplía los servicios disponibles en Tu Seguridad Social mediante representante autorizado

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha ampliado los servicios disponibles en el portal [Tu Seguridad Social](#) (TUSS) a través del acceso como representante. Este acceso permite realizar estas gestiones aunque no dispongamos de Cl@ve permanente o certificado digital, simplemente autorizando a un representante que disponga de alguno de estos métodos de identificación a que las realice en nuestro nombre.



The screenshot shows the 'Tu Seguridad Social' portal interface. At the top left is the logo 'TU SEGURIDAD SOCIAL'. At the top right are the logos for 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES'. The main content area is divided into two columns. The left column contains a globe icon and the text: 'Ya puedes hacer uso, en **Tu Seguridad Social** mediante la representación de otra persona, que disponga de **certificado digital o cl@ve permanente**, de estos servicios'. A hand icon points to the right. The right column contains four service buttons: 'Alta de un beneficiario en la asistencia sanitaria', 'Solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea', 'Gestión de datos y comunicaciones sobre la pensión', and 'Obtención de certificados de la pensión'.

Los servicios que se han habilitado mediante esta vía de acceso permiten consultar y gestionar prestaciones reconocidas en representación de otra persona. El listado de estos servicios es el siguiente:

- Comunicación de datos cónyuge pensionista
- Modificación de datos bancarios
- Cambio de domicilio del pensionista
- Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares
- Solicitud del incremento de tu pensión de viudedad en base a las cargas familiares
- Mejora del porcentaje de tu pensión de viudedad a partir de 65 años
- Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos de tu pensión de viudedad en base a las cargas familiares
- Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos
- Solicitud de mantenimiento de tu pensión de viudedad por nuevo matrimonio
- Solicitud de datos identificativos del pensionista o del representante
- Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única
- Solicitud de revisión de la incapacidad permanente
- Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años

Además, permite también la obtención por parte del representante de los certificados de perceptores de prestación, en el caso de que el representado tenga una prestación activa. El listado completo de certificados disponibles es:

- Certificado sin importes
- Certificado de importes al cobro resumen
- Certificado de importes al cobro desglosado
- Certificado de pensiones en baja o suspendidas
- Certificado para beneficiarios de deducciones
- Certificado de revalorización
- Certificado de rentas

Para acceder a todas estas gestiones, se debe hacer desde el servicio **“Tus Pensiones: Gestiona tu Prestación”**, una vez que hayas accedido como representante en TUSS.

Recientemente se habían habilitado otros dos servicios mediante este acceso, el de solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea y el que permite tramitar el alta de un beneficiario a la asistencia sanitaria.

Con este servicio, la oferta en TUSS para representantes es en este momento la del siguiente cuadro, puedes acceder a [estos servicios](#).

